

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la señora Juez, que, dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, el apoderado de la parte demandante presento solicitud de aplazamiento de la audiencia, por encontrarse en mal estado de salud, y para lo cual anexa incapacidad médica. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
PROVIDENCIA:	AUTO ORDENA OFICIAR
DEMANDANTE:	OSIRIS CAÑAS RIVERO
DEMANDADO:	ALVARO PEINADO BELEÑO
RADICACIÓN:	444303184001-2022-00058-00

Visto el informe secretarial y dando alcance al memorial presentado por el apoderado de la demandante, dentro del cual solicita sea aplazada la audiencia fijada en auto del día 22 de agosto del 2022, sustentado en incapacidad médica, este despacho, por ser procedente, dispone el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, y señala para su realización, la hora de las **09:00 A.M.**, del día **VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE.